



**CODIGO DE CONDUCTA PARA LA
PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS,
ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS
PROCESOS DE TERAPIA DE LA
ASOCIACIÓN.**



ASOCIACIÓN AVENTURA 2000

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL PROCESO DE TERAPIA QUE SE LLEVA A CABO POR PERSONAS VOLUNTARIAS DE LA ASOCIACIÓN AVENTURA 2000

El conocimiento de este código de conducta y la obligatoriedad de actuar conforme a él debe incluir a niños, niñas adolescentes, jóvenes y a sus familias así como a los profesionales voluntarios que participan en el proyecto de terapia de la Asociación. Tendremos versiones adaptadas a cada edad.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La protección es un continuo por lo que este código de conducta se aplica en la jornada laboral o el tiempo de actividades de Asociación Aventura 2000 como fuera del mismo.

Las pautas son de obligado cumplimiento con respecto a los y las participantes de la entidad y también con respecto a cualquier niño, niña adolescente o joven.

PAUTAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN

1. Ningún participante en ninguna circunstancia puede ser objeto de:

- castigo físico y humillante, comportamientos que le produzcan daño de cualquier tipo o cualquier tipo de maltrato psicológico, emocional y/o sexual.
- amenazas con alguna de estas conductas.
- Mantener secretos relacionados con contenidos y/o conductas inapropiadas de tipo sexual que implica a un menor o mayor de edad o a otras personas de la Asociación.

2. Las personas que suscriben este código de conducta deben conocer las potenciales situaciones de riesgo que pueden afectar a niños, niñas adolescentes y jóvenes (NNAJ) , saber identificarlas, prevenirlas y actuar en consecuencia.

3. Quien suscribe este código de conducta debe notificar las acciones que puedan vulnerar el código de conducta, la política de protección y buen trato de la entidad y los derechos de la infancia.

Asume y entiende que debe:

- observar las indicaciones dadas en el protocolo de actuación.
- facilitar la notificación por parte de cualquier persona vinculada a la entidad o no

4. EVITAR comportamientos impropios e inadecuados con niños niñas adolescentes y jóvenes entre los que destacamos:



En general con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, independientemente de si son participantes o no de la entidad.

Relaciones personales exclusivas y excluyentes

Contacto físico inapropiado.

Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos o manoseo.

Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

Mostrar una conducta sexualizada erótica o sexualmente provocadora en presencia de NNAJ.

Mantener relaciones sexuales de cualquier tipo con NNAJ y/o familias menores de 18 años, personas voluntarias también.

Uso de insultos palabras inadecuadas (sexuales) o agresivas en presencia de NNAJ.

Hacer regalos, dar preferencias indebidas o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual.

Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra persona o personas.

Aceptar, incentivar y/o tolerar comportamientos violentos entre NNAJ

Permitir, promover y/o incentivar el consumo, acceso y/o exposición de contenidos en vivo y/o multimedia nocivos y sexuales que puedan ocasionar daño a NNAJ.

Respetar la autonomía de NNAJ a la hora de ir al baño.

Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún canal de comunicación.

Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación

Con niños niñas adolescentes y jóvenes fuera del ámbito de acción de la entidad

Evitar el contacto personal con los NNAJ fuera de las actividades de la entidad.

Evitar cualquiera de las siguientes conductas:

1. Insultar, humillar, ridiculizar, poner moteles, hablar en lenguaje sexista o inapropiado con contenido sexual.
2. Gritar
3. Amenazar física y/o verbalmente
4. pegar, zarandear, pellizcar.
5. Chantajear con compensaciones tangibles (objetos, juguetes, alimentos) o intangibles (actividades) o emocionales... a cambio de sexo o de material con contenido sexual.
6. Aislar física y socialmente
7. Uso de la violencia (física, psicológica o emocional) y sexual como estrategia de control.

También se evitará otra manifestación de maltrato como

1. trato denigrante
2. ignorar, rechazar, ningunear
3. esclavitud, servilismo
4. no respetar su derecho a la intimidad y a la propia imagen.
5. no atender adecuadamente las necesidades específicas de la persona
6. ejercer contra modalidad de violencia sexual y abuso sexual
7. Coacción para el ejercicio de la prostitución
8. Coacción para la producción de contenidos multimedia de abuso sexual
9. Exposición a contenidos sexuales inapropiados

Inducción a la prostitución y prácticas sexuales inadecuadas



Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual y de cualquier tipo.

Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

Prohibición de enviar cualquier tipo de fotografías, audios y/o vídeos al NNAJ de contenido personal y/o sexual.

Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo.

No se trasladará nada relativo a la vida personal y/o sexual del terapeuta a los NNAJ y sus familias

PAUTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

Estas medidas no son excluyentes unas de otras, sino que son complementarias.

1. ANTES del proceso de terapia, se informará por escrito a las familias, menores y jóvenes, así como al profesional que interviene en el caso de este código de conducta.
2. Todos los profesionales tendrán en regla el certificado de delitos sexuales.
3. Cualquier situación de contacto físico (en el marco del código deontológico) se pedirá permiso al paciente.
4. En los baños garantizar que el NNAJ no comparta el espacio con otra persona.
5. Prohibido el uso de vehículos privados para desplazamiento de participantes.
6. No se pueden realizar fotografías durante las sesiones de terapia.
7. Las personas voluntarias sólo podrán contactar con adolescentes y jóvenes mayores de 14 años de la entidad, por correo electrónico o teléfonos móviles para concretar sesiones, cancelaciones o cuestiones relacionadas con las sesiones. Para menores de 14 años la comunicación se realizará única y exclusivamente a través de los padres y/o tutores legales.
8. No se realizarán videollamadas ni sesiones online por otros medios.
9. El desarrollo de la terapia se desarrollará en el sitio pactado para la Asociación. En caso de que se valore otro contexto deberá solicitar la autorización a la persona responsable de atención psicológica.

PAUTAS RELATIVAS AL FOMENTO DEL BUEN TRATO

- Evitar cualquier tipo de discriminación
- Ser un modelo de conducta para NNAJ y resto del equipo
- Transmitir una perspectiva realista, positiva, proactiva y optimista de la vida
- Se promoverá el empoderamiento, la participación y la intervención en la toma de decisiones de NNAJ
- Promover el bien común
- Respetar el espacio personal de NNJ y su derecho a la intimidad
- Preservar el derecho de NNAJ a la privacidad de sus datos y de su identidad
- Conocer las pautas antes una revelación, avisar a la persona que coordina para ver como

proceder. Evitar en todo caso interrogar.

- Fortalecer relaciones de apego seguro estables positivas y proactivas
- Ser ejemplo en hábitos saludables (físicos y emocionales)
- Integrar a todos los NNJ en las actividades
- Promover el respeto a las reglas en juegos y deportes, promover la deportividad, que sean responsables de las consecuencias de su conducta, promover dinámicas cooperativas.
- Entender las diferencias interpersonales como algo natural
- Fomentar la resolución pacífica y proactiva de los conflictos
- Fomentar la comunicación interpersonal
- Buscar ayuda cuando no se sepa que hacer ni se necesite consejo.
- Fomentar el Buen trato a través de diferentes conductas:
- Tratar con respeto
- Garantizar su integridad intimidad y derecho a la propia imagen. Se cuidará que sean fotos que garanticen la buena imagen de los NNAJ.
- Empoderar
- Promover autonomía
- Facilitar participación
- Facilitar modelos positivos adaptados a la realidad
- Promover la creación de vínculos positivos
- Educar en la empatía y resiliencia
- Educar para el bienestar. emocional, psicológico y físico.
- educar para una vida afectiva y sexual plena
- Educar para la gestión positiva de los conflictos
- Educar para experimentar el fracaso y aprender de él.



PROCEDIMIENTO

¿Quién puede notificar?

Personal contratado y voluntario o de prácticas.

Niños niñas y jóvenes que participan en las actividades

Madres, padres, familiares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participan en las actividades.

¿Qué se puede notificar?

Cualquier situación en la que se tenga constancia que cualquier persona contratada o voluntaria ha incumplido la política de protección y buen trato de la asociación.

¿Cuándo se debe informar?

Siempre dentro de las 24 horas desde que ha pasado el incidente. En caso de duda o curiosidad en cualquier momento.

¿A quién y cómo se ha de informar?

Ponerse en contacto con la coordinadora asignada a cada grupo:

Súperpekes,
Medianos 2 y
Mayores
Mujer

notificará a

Alba Salcedo Mejías
agente.adolescencia@aventura2000.org
622 31 45 04

Pekes, Medianos 1 y
Jóvenes
Personas voluntarias

notificará a

Daniel Chinarro Martin
agente.infancia@aventura2000.org
633 175 622

Estas notificaran a la Delegada de Protección de la Asociación

Macarena Alvear Zárate

delegada.proteccion@aventura2000.org

622326028

**En caso de que la situación a notificar esté relacionada con la coordinadora asignada a cada grupo, acudir directamente a Maca.*

Acciones y pasos tras recibir la notificación

1. En el caso de que se trate de una duda relacionada con Protección y Buen Trato se procederá a su resolución inmediata.
2. En caso de denuncia, el Delegado/a de protección, en un plazo máximo de 24 horas se pondrá en contacto con la persona denunciante para ampliar la información y formalizar la denuncia mediante la cumplimentación del Anexo B: Informe de denuncia/incidente.
3. Dentro de las 24 horas siguientes desde la recepción del Informe de denuncia/incidente, el Delegado/a informará a la coordinación de la Entidad o en su caso con la Junta Directiva, la necesidad de imponer la suspensión de actividad de modo cautelar

Esta entidad pertenece a



mientras se desarrolle la investigación.

4. La Coordinación de la Entidad o en su caso Junta Directiva, comunicará la denuncia, motivadamente por escrito, a la persona denunciada para su conocimiento y efectos, abriendo la instrucción de expediente disciplinario informativo, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición de los hechos constitutivos de falta. De este expediente se dará traslado al Comité de Empresa, en el caso de que exista, cuando el interesado sea empleado/a de la entidad.
5. La persona empleada y/o voluntaria deberá, en el plazo de tres días naturales, manifestar por escrito lo que considere conveniente para el esclarecimiento de los hechos.
6. Paralelamente, el Delegado/a de protección desarrollará la investigación de la denuncia, incluyendo entrevistas a la persona denunciante, denunciada y a los posibles testigos para recabar toda la información posible, que quedará recogida en un informe final.
7. El Delegado/a de protección convocará nuevamente a la Coordinación y/o Junta Directiva para presentarle el informe y alcanzar conclusiones sobre la existencia o no de vulneración del protocolo de actuación y los siguientes pasos en un plazo máximo de tres días.
8. La Coordinación y/o Junta Directiva procederá seguidamente a comunicar a la persona implicada ya sea contratada y/o voluntaria y/o de prácticas, con las conclusiones y cierre del expediente, incluyendo en último extremo la sanción que se estime oportuna de acuerdo al grado de intencionalidad, daño a los intereses y principios de la organización y reiteración/reincidencia, y teniendo en cuenta que la vulneración grave del Código de Conducta establecido por la organización se considera falta muy grave según el Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social.
9. Asociación Aventura 2000 se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que considere oportunas contra la persona implicada. Así mismo, si se demostrara la falsedad intencionada de la denuncia formulada, la organización podrá ejercer las acciones disciplinarias que considere oportunas.
10. Durante la investigación de las denuncias primará el interés superior del niño y niña y se desarrollará bajo el principio de confidencialidad para garantizar la protección de la intimidad y dignidad de todas las personas involucradas, especialmente de los menores de edad.

El Delegado/a de Protección deberá:

- Velar en todo momento por el bienestar del niño, niña adolescente o joven afectado/a.
- Atender correctamente a todas las personas que sufran o denuncien una situación de violencia en la organización
- Solicitar la intervención de los asesores internos/externos que estimen necesarios para cada proceso.
- Atenerse escrupulosamente a la no divulgación de información confidencial.
- Respetar la obligación de confidencialidad y demás obligaciones derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Denunciar cualquier intento de intimidación/soborno o cualquier otro acto por parte de los interesados para influir en sus decisiones.
- Asegurar que el personal trabajador, colaborador, persona voluntaria o de prácticas recibe formación sobre creación de entornos seguros y erradicación de cualquier tipo de violencia.
- Informar a todas las entidades o personas que se incorporen sobre la política de protección y buen trato y los procedimientos existentes de la organización.

*Si alguna de las personas integrantes del Comité estuviera involucrada en el caso, los miembros restantes designarán a un sustituto/a.



DECLARACIÓN PERSONAL CODIGO DE CONDUCTA Y POLITICA DE PROTECCION AVENTURA 2000

Confirmando que he leído, entendido y aceptado los principios del Código de Conducta y la Política de Protección y Buen Trato de ASOCIACIÓN AVENTURA 2000 referentes al proceso de terapia en el marco del proyecto Mentes Sanas.

Asumo que el incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las prescripciones y normas de la Política de Protección y Buen Trato, ya sea con ocasión de mi trabajo o ya sea por actos o comportamientos en mi vida privada, mientras esté vigente mi relación laboral, académica, profesional o voluntaria con la Asociación Aventura 2000 puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias o, incluso, penales frente a mi persona.

Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el Código de Conducta y la Política de Protección y Buen Trato de Asociación Aventura 2000.

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA Y FIRMA:

